



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Tres de mayo de dos mil veinticuatro

Radicado	05 001 40 03 007 2024 00143 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO. DECRETA MEDIDA CAUTELAR. RECONOCE PERSONERIA

Cumplidos los requisitos exigidos, y teniendo en cuenta que la presente demanda ejecutiva se ajusta a las exigencias formales contenidas en los artículos 82, 84, 424 y 468 del CGP y el título aportado como base de recaudo presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 422 de la misma norma, y 621 y 709 del Código de Comercio, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. Librar mandamiento de pago en favor de SCOTIANBANK COLPATRIA S.A. (antes BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.) y en contra de la señora SORELLEANY GÓMEZ VERGARA, por las siguientes sumas de dinero:

- a.** Por la suma de **\$56.337.335,18 M/L** por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré No. 504281010688 más los intereses de mora liquidados a la tasa equivalente a una y media (1.5) veces el interés remuneratorio pactado que es el 11,50% efectivo anual, es decir se liquidaran a una tasa del 17,25% efectivo anual, desde la presentación de la demanda esto es desde el 16 de enero de 2024 y hasta el pago total de la obligación. (Art. 19 Ley 546 de 1999).
- b.** Por la suma de **\$2.013.309,05 M/L**, por concepto de intereses de plazo causados y no pagados entre el 17 de octubre de 2023 hasta el 15 de enero de 2024 a la tasa legal para el interés corriente.

SEGUNDO: Notifíquese la presente decisión en forma personal al demandado, conforme al artículo 291 y siguientes Código General del Proceso, o de acuerdo con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022; e infórmesele que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO. Decrétese el embargo del inmueble identificado con folio de matrícula N° **01N-5492463** inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Norte; gravado con hipoteca abierta de primer grado sin límite de cuantía en la escritura pública No. 8.837 del 8 de octubre de 2020 otorgada en la Notaría Quince del Círculo de Medellín, a favor de SCOTIANBANK COLPATRIA S.A. (antes BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.) y cuya propietario es la aquí demandada SORELLEANY GÓMEZ VERGARA en la proporción que legalmente le corresponda. Sobre el secuestro se resolverá una vez inscrito el embargo, de conformidad con el artículo 468 del C. G. del P. Líbrese oficio.

CUARTO: Se reconoce personería a la abogada ALEJANDRA HURTADO GUZMÁN, portadora de la tarjeta profesional número 119.004 del Consejo Superior de la Judicatura para que actúe en representación de la entidad demandante conforme al poder conferido.

QUINTO: ADVERTIR a la parte demandante y su apoderado que deberá guardar bajo su custodia el título original que aquí se ejecuta, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESEⁱ

DCP

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 051** hoy **6 de mayo de 2024** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c9d3778515355f961d5af4d2266d4a80ed92e16da3d15896f12ed1ff46915ec**

Documento generado en 03/05/2024 01:07:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>